

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de octubre de 2021

Radicado No. 2020-00056-00

Habida cuenta que MCT S.A.S. otorgó poder, de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá a la sociedad demandada notificada por conducta concluyente.

Ahora, debe tenerse en cuenta que la demanda, el 27 de enero del presente año, remitió escrito de contestación de la demanda; que por secretaría se corrió traslado de los medios exceptivos y en el término de ley la parte actora se pronunció frente a los mismos.

Conforme con lo anterior, se dispone:

Primero: Reconocer personería al abogado Andrés Enrique Bernal Gómez, como apoderado de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido (fl. 179).

Segundo: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada MCT S.A.S., quien contestó la demanda.

Tercero: Tener en cuenta que la parte actora se pronunció, en término, sobre los medios de defensa propuestos por la pasiva (fls. 280-285).

Cuarto: Se señala la hora de las 2:00 PM del día 03 del mes de FEBRERO del año 2022, con el fin de efectuar los actos procesales

propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ